



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 121 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Octubre 12 2021
Inicio:	09:04 horas
Finalización:	10:04 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Jhon Favio Clavijo Hernández y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, radicación **73001-33-33-003-2020-00153-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante

- **Apoderado:** Milciades Cortés Campaz, identificado con C.C. 12.910.706 y T.P. 203.615 del C.S. de la Judicatura. Cel: 316 575 7132 E-mail: cortesc2008@hotmail.com

Parte Demandada

- **Min Defensa – Ejército Nacional - Apoderado:** Jaime Trilleras Giraldo, identificado con C.C. 10.012.108 y T.P. 137.912 del C.S. de la Judicatura. E-mail: trilleras79@gmail.com y notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co. Cel: 320 691 7670

Representante del Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué, E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

La señora jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 03 de agosto de 2021, comprendiendo además de las aportadas con la demanda y su contestación, las siguientes documentales:

Pruebas de oficio

- De oficio se ordenó **oficiar a la Fiscalía 52 Unidad de Vida de Ibagué** para que allegue en un término de 10 días: copia de la totalidad de expediente con radicación 730016000450201801739 que se adelanta por los hechos relacionados con la muerte violenta de Mateo Clavijo González (q.e.p.d.) quien en vida e identificaba con C.C. No. 1.193.520.223. Se le impuso al apoderado judicial de la entidad demandada la carga de la recolección de la referida prueba, incluido el pago de expensas, si a este hay lugar.

Mediante Oficio No. JTC-1279 del 18 de agosto de 2021 se requiero la referida prueba documental oficiosa, dando respuesta la Asistente Fiscalía 52 Seccional

mediante Oficio No. 20460-01-133 fechado el 2 de septiembre de 2021, anexando el respectivo expediente del proceso penal así como de la investigación de justicia penal militar¹

Incorporación de las pruebas documentales

En este punto de la audiencia la totalidad de las pruebas documentales allegadas se ponen a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto. Las partes sin observaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedan debidamente incorporadas al expediente.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales

✓ Parte Actora

Bajo la gravedad del juramento se recibió el testimonio de las señoras

Nubia Ospina Florián, c.c. 39.550.593. (Intervención de minuto 19:03 a minuto 31:39 del registro).

Diana Yamile Devia Rodríguez, c.c. 39.574.369. (Intervención de minuto 33:48 a minuto 45:31 39 del registro).

Lina Paola Cortes Ríos, c.c. 39.574.465. (Intervención de minuto 46:09 a minuto 57:16 39 del registro).

AUTO: El despacho declaró finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza corrió traslado para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

¹ Ver archivos "A1. "2020-00153 FISCALÍA 52 CONTESTA OFICIO 1279.pdf", "A1.1. "2020-00153 ANEXO 1 PROCESO PENAL 730016000450201801739 CUADERNO 1.pdf" y "A1.2. "2020-00153 ANEXO 2 COPIA INVESTIGACIÓN JUSTICIA PENAL MILITAR.pdf" de la carpeta ""2020-00153 PRUEBAS DE OFICIO" del expediente electrónico.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita
El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/33c2900f-21a0-43b3-abbe-ad394574606c?vcpubtoken=ece4b89e-bdf2-4cab-95bc-329f9c568d80>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4254bb8666ec24741f701e874771efba0515f32fcc3477a8109f646ab75ce0d

Documento generado en 12/10/2021 11:17:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>